RESOLUCIÓN No. 096 DE 2026
(15 de octubre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP-009-2026

El Director del Departamento Administrativo de Contratación de Ipiales, en uso de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO.

Que la Entidad Contratante, Municipio de Ipiales (Nariño) – Alcaldía Municipal, es competente para adelantar el presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal No. 017 del 1 de enero de 2020 y demás normas concordantes.

Que el objeto del presente proceso de contratación corresponde al: "SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS Y/O TARJETAS RECARGABLES Y LA ENTREGA DE DOTACIÓN FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan todos los procedimientos de contratación estatal. Asimismo, el artículo 273 ibídem dispone la obligación de garantizar la transparencia y el acceso a la información en los procesos de contratación pública.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Que dentro de las causales de selección abreviada se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, independientemente de su diseño o características descriptivas.

Que para la adquisición de dichos bienes y servicios debe utilizarse el procedimiento de subasta inversa. Conforme al análisis contenido en los estudios previos definitivos, tanto el componente de bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles como el componente de dotación física especial para los Agentes de Tránsito pueden definirse mediante especificaciones técnicas objetivas y verificables, comparten patrones

mínimos de calidad y desempeño, se encuentran disponibles en el mercado bajo condiciones comparables y pueden ser suministrados por una pluralidad de proveedores, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, en la cual el menor precio constituye el único factor de evaluación entre las ofertas habilitadas.

Que, en cumplimiento del deber de planeación y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y revisó el alcance del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, identificado con el proceso CCENEG-076-01-2024.

Que el referido Acuerdo Marco tiene por objeto el suministro directo de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; sin embargo, dentro de su objeto y de los bienes disponibles no se encuentra incorporada la entrega de bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles para dotación, ni las prestaciones asociadas a su emisión, administración, activación, operación y control, componente que corresponde a la forma en que se estructuró la satisfacción de la necesidad para los servidores del Nivel Central, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Movilidad, mecanismo que además encuentra respaldo en el Concepto 313861 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, de igual manera, efectuada la revisión del Acuerdo Marco, de su catálogo y de las condiciones disponibles para la operación secundaria, la Entidad estableció que la dotación física especial requerida para los Agentes de Tránsito de la vigencia 2026 no se encuentra disponible de manera integral ni en las condiciones técnicas, funcionales y operativas exigidas, que comprenden prendas institucionales, elementos reflectivos, equipos de lluvia, calzado operativo, elementos de protección, insignias, personalización, toma individual de tallas, pruebas, confección, ajustes y atención de garantías en el municipio de Ipiales.

Que, en consecuencia, el Acuerdo Marco de Precios vigente no permite atender integralmente los dos componentes que conforman el objeto del presente proceso, por lo cual resulta procedente adelantar un mecanismo de selección diferente a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en los términos justificados en los estudios previos definitivos.

Que el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, con el fin de que los interesados presentaran sus observaciones.

Que las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones fueron analizadas y respondidas por la Entidad mediante la matriz de respuesta a observaciones publicada en el SECOP II, y los ajustes acogidos fueron incorporados en los estudios previos definitivos y en el pliego de condiciones definitivo, entre ellos la modificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la incorporación de requisitos habilitantes diferenciales para Mipymes, la precisión de las condiciones de la red de establecimientos de redención y de la visita

técnica de verificación, y la aclaración del tratamiento de las muestras.

Que, de conformidad con el análisis contenido en los estudios previos, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales celebrados con los Estados AELC – EFTA, la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por lo que la Entidad concederá trato nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de dichos Estados.

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista en los procesos de contratación pública debe realizarse mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, según las reglas establecidas en la norma. Como regla general, la escogencia del contratista se efectúa a través de licitación pública, salvo las excepciones previstas en la ley, dentro de las cuales se encuentra la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común por parte de las entidades. Dichos bienes y servicios deben contar con especificaciones técnicas objetivamente definidas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y compartir estándares de desempeño y calidad previamente establecidos. En estos casos, la normativa exige la aplicación del procedimiento de subasta inversa, lo que garantiza transparencia, eficiencia y mejores condiciones económicas en la contratación. En este sentido, el suministro de vestuario y calzado de labor, al cumplir con los requisitos técnicos y patrones de calidad definidos en la normativa vigente, puede ser contratado mediante el procedimiento de subasta inversa presencial, asegurando así un proceso ajustado a los principios de la contratación pública.

Por lo anterior, la entidad concluye que el mecanismo más eficiente y adecuado para esta contratación es la selección abreviada, garantizando así la correcta ejecución del contrato en términos de calidad, oportunidad y costo.

Que el cronograma del proceso de selección se consolida de acuerdo con la publicación de la respuesta a las observaciones y del pliego de condiciones definitivo, y puede ser consultado en la plataforma SECOP II.

Que el valor estimado de la presente selección asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.311.410.000,00)**, equivalente a 748,99 SMLMV para el año 2026. La determinación del presupuesto se realizó con fundamento en el estudio de mercado contenido en los estudios previos definitivos, elaborados por la Secretaría General – Subsecretaría de Talento Humano, la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de Movilidad.

Que el presente contrato se respalda con la siguiente disponibilidad presupuestal:

C.D.P	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2026.IAC.01.000167	22/01/2026	AC.2.1.2.02.01.002.01	Secretaría General – Talento Humano. Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	$500.000.000,00

2026.ISE.01.000095	24/02/2026	2.3.2.02.02.011.01 / 2.3.2.02.02.011.02	Secretaría de Educación Municipal. Dotación Ley 70 de 1988 personal administrativo y personal docente de instituciones educativas.	$311.410.000,00
2026.IST.01.000160	08/05/2026	2.3.2.02.01.002	Secretaría de Movilidad. Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	$350.000.000,00
2026.IST.01.000161	08/05/2026	2.3.2.02.01.002	Secretaría de Movilidad. Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	$150.000.000,00
TOTAL	**$1.311.410.000,00**			

Que los demás términos y condiciones del proceso de contratación se encuentran en el Pliego de Condiciones Definitivo SASIP-009-2026, en los estudios previos definitivos y en los demás documentos del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SASIP-009-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS Y/O TARJETAS RECARGABLES Y LA ENTREGA DE DOTACIÓN FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".

SEGUNDO. - APLICAR la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

TERCERO. - DEFINIR el cronograma del proceso de selección, el cual podrá ser consultado en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos indicados en la plataforma SECOP II podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

CUARTO. - ESTABLECER que el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de los documentos del proceso está a disposición del público, en la dirección oficial, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

QUINTO. - INVITAR a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden

conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para ejercer su función.

SEXTO. - La presente contratación se respalda con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

C.D.P	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2026.IAC.01.000167	22/01/2026	AC.2.1.2.02.01.002.01	Secretaría General – Talento Humano. Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	$500.000.000,00
2026.ISE.01.000095	24/02/2026	2.3.2.02.02.011.01 / 2.3.2.02.02.011.02	Secretaría de Educación Municipal. Dotación Ley 70 de 1988 personal administrativo y personal docente de instituciones educativas.	$311.410.000,00
2026.IST.01.000160	08/05/2026	2.3.2.02.01.002	Secretaría de Movilidad. Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	$350.000.000,00
2026.IST.01.000161	08/05/2026	2.3.2.02.01.002	Secretaría de Movilidad. Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	$150.000.000,00
TOTAL	**$1.311.410.000,00**			

Por un valor total de **MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.311.410.000,00)**. La determinación del presupuesto se realizó con fundamento en el estudio de mercado contenido en los estudios previos definitivos.

SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ipiales (N), a los 15 días del mes de octubre de 2026.

DAVID NARCISO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación